

LINEAMIENTOS DEL ÁREA DEPORTIVA DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

Objetivo:

El presente documento tiene por objeto dar a conocer las normas que deben ser observadas por parte de los trabajadores y trabajadoras del Organismo, así como de los familiares y/o invitados de éstos que ingresen a las instalaciones deportivas (en lo subsecuente Áreas Deportivas) con que cuenta Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA).

Las Áreas Deportivas son para el uso de los trabajadores o trabajadoras, familiares, invitados de ASA, trabajadores de SENEAM y NGACM,

La presencia de familiares y/o invitados implica forzosamente que estén acompañados del trabajador o trabajadora de ASA que los ha convocado.

Áreas Deportivas:

Se entiende por Áreas Deportivas el (los) local (es) destinados a la práctica de actividades deportivas; las constituyen las siguientes:

- Cancha de tenis,
- Cancha de fútbol (pasto)
- Cancha de fútbol de salón,
- Cancha de frontón,
- Cancha de baloncesto,
- Cancha de voleibol,
- Gimnasio y
- las demás que se agreguen.

Lineamientos:

1. La Jefatura de Servicios y Compensaciones presentará a la Subdirección de Administración para su aprobación y difusión, la propuesta anual, semestral, trimestral o mensual del calendario de actividades deportivas y torneos a desarrollar, para tal efecto dará a conocer a los usuarios las Bases y Convocatoria respectiva.
2. El usuario o usuaria, debe observar conductas correctas durante toda su estancia en las Áreas Deportivas; queda prohibido fumar y/o consumir bebidas alcohólicas.
3. El uso de las Áreas Deportivas estará sujeto a los siguientes horarios:

De lunes a viernes de las 07:00 a 22:00 horas.
Sábados y domingos de las 07:00 a las 17:00 horas.

Los horarios para actividades deportivas grupales y de fin de semana serán solicitados a la Subdirección de Administración, para que de ser procedente a través de la Jefatura de Servicios y Compensaciones se otorguen las facilidades correspondientes.

Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII, Artículo 26 del Reglamento Interior del Trabajo que a la letra preceptúa: “... *Las instalaciones deportivas que se tengan en el centro de trabajo, podrán ser utilizadas por los trabajadores, debiendo sujetarse a los horarios que establezcan ASA y el Sindicato...*”

La Subdirección de Administración, a través de la Jefatura de Servicios y Compensaciones comunicará en forma oportuna los días que no habrá actividades deportivas por necesidades del Organismo.

4. El trabajador o trabajadora que desee utilizar las Áreas Deportivas en un día y horario específico en el cual no existan actividades deportivas lo podrá realizar libremente o solicitar su apartado dando únicamente su nombre y área de adscripción de forma directa a la Subdirección de Administración y/o Jefatura de Servicios y Compensaciones ó realizarlo a través del correo electrónico canchas@asa.gob.mx.

El trabajador o trabajadora que no haga el apartado de las Áreas Deportivas, podrá acceder y hacer uso de las mismas, respetando la prioridad del apartado mencionado.

5. En el uso del Gimnasio, además de lo regulado en el presente documento, se establece lo siguiente:
 - a) El usuario o usuaria deberá registrarse en el formato de uso de instalaciones que se colocará en la entrada del Gimnasio.
 - b) Por motivos de seguridad, está prohibido el acceso a menores de 15 años de edad.
 - c) El usuario o usuaria deberán de portar la vestimenta y calzado adecuados a la actividad que corresponda, para una estancia segura y un uso correcto de los aparatos e instrumentos que se encuentran en el mismo.
6. El trabajador o trabajadora que desee utilizar las Áreas Deportivas, para llevar a cabo convivencias sociales de integración institucional en un día y horario específico, podrá solicitar el apartado a la Subdirección de Administración.
7. El usuario o usuaria será responsable del mal uso, pérdida o deterioro que pudiera(n) causar a en las Áreas Deportivas, sus accesorios y/o mobiliario.
8. El trabajador o trabajadora es el único responsable de la seguridad de los menores de edad, que lo acompañen.

9. Durante su estancia en las Áreas Deportivas, el usuario o usuaria deberá conducirse con respeto, hacia sus compañeros de trabajo, el personal que ahí desempeñe sus funciones y hacia cualquier otro usuario, conforme a lo que establece el Capítulo de "OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES", en el Artículo 64 del Reglamento Interior de Trabajo, que señala: *"tratarse recíprocamente, sean sindicalizados o de confianza con el debido respeto y cortesía"*.
10. El usuario o usuaria deberá portar la vestimenta y calzado adecuados a la actividad física a desarrollar.
11. El trabajador o trabajadora podrá hacer uso de los materiales deportivos con los que cuente la Subdirección de Administración y/o la Jefatura de Organización y Desarrollo, para tal efecto el préstamo de los materiales será al canje de la credencial que lo acredite como trabajador de ASA.
12. El usuario o usuaria deberá conservar en óptimas condiciones los equipos que utilice, al igual que sus familiares y/o invitados y que ASA les proporcione para el buen desempeño de sus actividades deportivas.

Cuando los equipos o instrumentos deportivos que le sean prestados al trabajador o trabajadora se pierdan, se inutilicen o sufran un deterioro por un uso inadecuado o descuido del mismo por parte de los trabajadores, sus familiares y/o invitados, el trabajador o trabajadora deberá de cubrir el costo de la reparación o en su caso de su reposición.

13. El trabajador o trabajadora será responsable del buen uso de las Áreas Deportivas que utilice así como las que utilicen sus familiares y/o invitados. En caso de algún perjuicio que se cause por el uso indebido de las mismas, se deberá de cubrir el costo de la reparación correspondiente. Asimismo, siempre que los familiares y/o invitados hagan uso de las Áreas Deportivas deberá ser en presencia del trabajador o trabajadora.
14. El usuario o usuaria será el único responsable del cuidado de sus artículos personales.
15. En caso de cualquier infracción a los presentes Lineamientos y a otras disposiciones normativas, La Jefatura de Servicios y Compenaciones integrará una Comisión Disciplinaria para implementar las medidas disciplinarias correspondientes.
16. Cualquier situación no prevista en estos Lineamientos, será interpretada de acuerdo con la normatividad de ASA en materia laboral.

El presente documento, entrará en vigor al día siguiente de su firma por el Subdirector de Administración y el Secretario General del Sindicato, en Oficinas Generales.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiseis de enero de dos mil diecisiete.

**POR AEROPUERTOS Y SERVICIOS
AUXILIARES**

**POR EL SINDICATO NACIONAL DE
TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA
AEROPORTUARIO Y DE SERVICIOS
SIMILARES Y CONEXOS DE LA REPÚBLICA
MEXICANA**

**LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**C. OCTAVIO SOLÍS MORENO
SECRETARIO GENERAL EN OFICINAS
GENERALES**

**GUILLERMO VARGASLUGO GAYTAN
JEFE DE AREA DE SERVICIOS Y COMPENSACIONES**